

Luis Ángel Jazmín
Secretario

Gerardo Apolinar Aquino Álvarez
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil tres, años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

Máximo Castro Silverio
Vicepresidente en Funciones

Julián Elías Nolasco Germán
Secretario

Remberto Arturo Cruz Rodríguez
Secretario Ad-Hoc.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015), años 172 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 205-15 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y la señora Ramona Hidalgo Jerez, en relación al traspaso por parte del primero a la segunda, del apartamento No. 2-1, edificio No. B, Proyecto Avenida 27 de Febrero, D.N. G. O. No. 10814 del 6 de octubre de 2015.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 205-15

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 26 de marzo de 1981, entre el ESTADO DOMINICANO y la señora RAMONA HIDALGO JEREZ.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 26 de marzo de 1981, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS, Coronel, E. N., de una parte, y de la otra parte, la señora RAMONA HIDALGO JEREZ, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, el apartamento marcado con el No.2-1 del edificio “B”, construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto “Avenida 27 de Febrero”, de esta ciudad, valorado en la suma de RD\$30,000.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 00386

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor MANUEL A. NÚÑEZ NOGUERAS, Coronel, E. N., de nacionalidad dominicana, mayor de edad, de estado civil casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No.66550, Serie 1ra., sello hábil, con registro electoral No.____, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 02 de agosto de 1978, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, la señora RAMONA HIDALGO JEREZ, mayor de edad, de nacionalidad dominicana, de estado civil soltera, domiciliada y residente en esta ciudad, de ocupación quehaceres domésticos, portadora de la Cédula de Identificación Personal No.2178, Serie 60, sello hábil, con Registro Electoral No.____, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: El ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora RAMONA HIDALGO JEREZ, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“El apartamento marcado con el No.2-1, del edificio “B”, construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto “Avenida 27 de Febrero”, de esta ciudad”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$30,000.00 (treinta mil pesos oro mn.), la cual será pagada por EL COMPRADOR en la forma siguiente: La suma de RD\$7,865.90 (siete mil ochocientos sesenta y cinco pesos con 90/00), pagada como inicial por destrucción de mejoras de su propiedad y el resto, o sea, la suma de RD\$22,134.10 (veintidós mil ciento treinticuatro pesos con 10/00), en 360 mensualidades consecutivas de RD\$61.49 (sesentiún pesos oro con 49/00), hasta la total cancelación de la deuda.

TERCERO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado.

CUARTO: El ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.____, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los 26 días del mes de marzo del año mil novecientos ochentiuño (1981).

POR EL ESTADO DOMINICANO

Manuel A. Núñez Noguerras,
Coronel, E. N.,
Administrador General de Bienes Nacionales
VENDEDOR

Ramona Hidalgo Jerez
COMPRADORA

YO, DRA. MELBA JOSEFINA CÉSPEDES, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que ante mí comparecieron los señores CORONEL, E. N., MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS y RAMONA HIDALGO JEREZ, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fe conocer y me han declarado bajo la fe del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, de todo lo que doy fe y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los 26 días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y uno (1981).

DRA. MELBA JOSEFINA CÉSPEDES,
Abogado Notario

S.R.I #0855056
RD\$3.00
26-3-81

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil uno, años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

Ramiro Espino Fermín
Secretario

Julio Ant. González Burell
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil tres, años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

Máximo Castro Silverio
Vicepresidente en Funciones

Julián Elías Nolasco Germán
Secretario

Remberto Arturo Cruz Rodríguez
Secretario Ad-Hoc.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015), años 172 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA